

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 141/2013**

A la : Comisión Especial

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa interina

Asunto : Opinión sobre Proyecto Mediante el Cual se Crea  
una Comisión Especial para Investigar las Causas del Cierre del  
Hipódromo Dominicano 5to. Centenario.

Ref. : Oficio No. 000758 de fecha, 17 abril de 2013.  
**(Exp. 01474)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

Se trata proyecto de resolución que tiene por objeto crear una Comisión Especial para investigar las causas del cierre del Hipódromo Dominicano 5to. Centenario.

El referido proyecto fue propuesto por el señor Carlos Antonio Castillo Almonte, Senador de la República Dominicana por la provincia San José de Ocoa en fecha, 08 de mayo de dos mil trece (2013).

### **Facultad Legislativa Congresual**

La facultad Legislativa Congresual para legislar en torno a esta materia, está sustentada en el artículo 93, numeral 1, literal q de la Constitución de la República que enuncia lo siguiente:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del estado y que no sea contraria a la Constitución.”***

Y por la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado en su artículo 52, el cual indica lo siguiente:

***“Todo acuerdo del pleno del Senado debe tener forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”***

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución, para fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece lo siguiente:

***“Las decisiones del pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayoría especiales o calificadas.”***

### **Desmote Legal**

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) El Reglamento de Senado de la República Dominicana.

### **Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Luego de analizar el proyecto, concluimos que la Comisión Especial ya está conformada, por lo que este Departamento Técnico no tiene consideraciones en cuanto al aspecto técnico legislativo, ahora bien, tal como lo dispone la parte resolutoria de la presente iniciativa, en el acápite cuarto, donde fija un plazo para la rendición del informe que deberá evacuar la Comisión Especial sobre la materia, este Departamento está en plena disposición de colaborar como apoyo técnico para la rendición del referido informe.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz**  
Director

WF/GC



**“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”**

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice: **“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”**

**Procedimiento de Aprobación:**

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: **“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.**

**Desmante Legal**

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
  
- 2) El Reglamento de Senado de la República Dominicana.

**Desmante Legal**

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Ley No. 318 del 14 de junio de 1968 sobre Patrimonio Cultural de la Nación.

**Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene ninguno de estos aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Cultura, rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz**  
Director

WF/GC